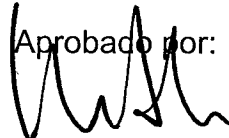


**Administración
de Corrección**

ORDEN ADMINISTRATIVA AC-2003- 19	
Fecha de Efectividad: 5 de agosto de 2003	Aprobado por:  Miguel A. Pereira Castillo Secretario Administrador
USO DE LOS “FOUR TRACKS”	

I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

Como parte de las medidas que la Administración de Corrección está tomando para incrementar la seguridad en las instituciones correccionales se adquirieron motocicletas comúnmente conocidas como “Four Tracks”.

Estos serán utilizados por los oficiales correccionales para realizar rondas de prevención en los alrededores de las instituciones lo que ayuda a detectar posibles fugas y entrada de contrabando.

Esta orden administrativa se emite con el propósito de establecer las normas a seguir en el uso de los “Four Tracks”.

II. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicación a los Oficiales Correccionales y a todo empleado que intervenga con lo dispuesto en esta orden.

III. BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa en virtud de las facultades conferidas al Administrador de Corrección, mediante la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección".

IV. NORMAS GENERALES

- a. Los "Four Track" serán utilizados solamente por los Oficiales Correccionales que deberán tener licencia de transporte actualizada y conocimientos básicos del manejo de los mismos.
- b. Los Superintendentes y Comandantes de la Guardia de las Instituciones donde se encuentre el vehículo designarán a los oficiales correccionales que van a utilizar los "Four Tracks".
- c. Es responsabilidad del Oficial Correccional encargado del vehículo verificar que se encuentre en buenas condiciones antes de usarlo.
- d. De encontrar alguna irregularidad será responsabilidad del Oficial Correccional notificar al supervisor inmediato.

- e. El personal del área de servicio de transporte serán los encargados del mantenimiento y reparación de los "Four Tracks".
- f. Los "Four Tracks" se utilizarán solamente en el perímetro exterior de las instituciones, los mismos no podrán ser utilizados fuera de los predios de la institución.
- g. Los "Four Tracks" serán manejados bajo las normas y leyes establecidas a estos efectos.
- h. Los oficiales correccionales que manejan estos "Four Tracks" deberán utilizar un casco protector como parte de su equipo para realizar el trabajo.
- i. Previo a la asignación del vehículo al oficial correccional, el superintendente o comandante de la guardia deberá examinar que éste posea destrezas para el manejo y control del mismo y que tenga todo su equipo disponible, (radio portátil, arma de reglamento, casco y cualquier otro equipo que sea necesario).

V. IMPOSICION MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El uso negligente y no autorizado de los "Four Tracks" conllevará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

VI. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. ENMIENDAS

Toda enmienda a estas normas se hará por escrito con la aprobación y firma del Administrador de la Administración de Corrección.

IX. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.